

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Sesión núm. 24

Día 9 de septiembre de 2016

Carácter Ordinaria.

2ª Convocatoria.

En la Ciudad de Badajoz, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día nueve de septiembre de dos mil dieciséis, en el Salón de Reuniones de estas Casas Consistoriales, celebra sesión con carácter de ordinaria, la Junta de Gobierno Local, en segunda Convocatoria.

Preside el Primer Teniente de Alcalde, DON GERMAN AUGUSTO LÓPEZ IGLESIAS, por ausencia justificada del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente DON FRANCISCO JAVIER FRAGOSO MARTÍNEZ.

Asisten los siguientes señores Tenientes de Alcalde y Concejal:

3º Teniente de Alcalde, DON CELESTINO RODOLFO SAAVEDRA.

4ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA JOSÉ SOLANA BARRAS.

5ª Teniente de Alcalde, DOÑA MARÍA DEL ROSARIO GÓMEZ DE LA PEÑA RODRÍGUEZ.

6ª Teniente de Alcalde, DOÑA BEATRIZ VILLALBA RIVAS.

7ª Teniente de Alcalde, DOÑA BLANCA SUBIRÁN PACHECO.

8º Teniente de Alcalde, DON FRANCISCO JAVIER GUTIÉRREZ JARAMILLO.

9º Teniente de Alcalde, DON MIGUEL ÁNGEL RODRÍGUEZ DE LA CALLE.

Asiste, en calidad de invitado, D. LUIS GARCÍA BORRUEL DELGADO, Concejal del Grupo municipal Ciudadanos, según Orden de la Alcaldía de fecha 30/06/2015.

Asiste el Sr. Interventor Acctal. DON P. A. B.

Todos ellos asistidos por el Secretario General, DON M. H. F.

Declarada por la Presidencia abierta la sesión se pasó al conocimiento estudio y en todo caso al asesoramiento del Ilmo. Sr. Alcalde en la resolución de los expedientes

cuya resolución le competen, por estar así dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

PUNTO PRIMERO.

992.- **LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el borrador del acta de la sesión anterior, que fue la celebrada:

Acta núm. 23 de 2 de septiembre de 2016.

ASUNTOS DE URGENCIA.

Previa especial y reglamentaria declaración de urgencia, se dio paso al conocimiento, estudio y resolución de los siguientes asuntos:

993.- **CESIÓN DE USO Y TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE NICHOS, SOLICITADA POR D. A. G. C.**.- Visto el escrito presentado por D. A. G. C., en el que solicita el cambio de cesión de uso de nicho ubicado en el Cementerio de San Juan, Departamento 2º, número ***, Fila **, en el que aparece como Titular del mismo, Dª. J. C. M.

Que expresa su deseo de que el Nuevo Título de Propiedad aparezca a nombre de D. A. G. C. y Familia.

Que es hijo de la titular de la unidad de enterramiento que nos ocupa, acompañando a dicha solicitud documentación bastante que acredita el parentesco del solicitante, al estar comprendido dentro del Grado Primero de Consanguinidad.

Que presenta Certificado de última voluntades que acredita que no dejó Testamento, así como Certificado de Defunción Literal de la Titular.

Que presenta Testamento de la única coheredera de la mencionada propiedad, Dª. M. P. G. C., en la que lo declara heredero universal y, por tanto, único heredero con derechos sobre la mencionada unidad de enterramiento.

Visto el informe emitido por el Técnico, Jefe de Sección de Cementerios, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Cementerios y el conforme del Sr. Secretario General, según el cual, conforme determina el art. 13, apartado 1º de la Ordenanza Municipal para Régimen y Gobierno de los Cementerios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz (B.O.P. Badajoz, 22 de febrero de 2002), no existe inconveniente en tal cesión de uso.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de ésta Junta de Gobierno Local, resuelve acceder a lo solicitado, estando exenta de ingresar en las Arcas Municipales la cantidad que resulte según determina el artículo 5º apartado X de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerios Municipales (B.O.P. Badajoz, 22 de febrero de 2002) y sus posteriores modificaciones, dado que el principio de la no doble imposición tributaria la exime de ello, al no poder ser gravado el mismo hecho impositivo por dos impuestos y/o tasas fiscales diferentes, y este hecho ha fue gravado en su momento por el correspondiente Impuesto de Sucesiones y Transmisiones, como acredita la documentación que también adjuntan a la solicitud.

994.- CESIÓN DE USO Y TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE NICHOS, SOLICITADA POR D. A. G. C..- Visto el escrito presentado por D. A. G. C., en el que solicita el cambio de cesión de uso de nicho ubicado en el Cementerio de San Juan, Departamento 2º, número ***, Fila **, en el que aparece como Titular del mismo, Dª. J. C. M.

Que expresa su deseo de que el Nuevo Título de Propiedad aparezca a nombre de D. A. G. C. y Familia.

Que es hijo de la titular de la unidad de enterramiento que nos ocupa, acompañando a dicha solicitud documentación bastante que acredita el parentesco del solicitante, al estar comprendido dentro del Grado Primero de Consanguinidad.

Que presenta Certificado de última voluntades que acredita que no dejó Testamento, así como Certificado de Defunción Literal de la Titular.

Que presenta Testamento de la única coheredera de la mencionada propiedad, Dª. M. P. G. C., en la que lo declara heredero universal y, por tanto, único heredero con derechos sobre la mencionada unidad de enterramiento.

Visto el informe emitido por el Técnico, Jefe de Sección de Cementerios, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Cementerios y el conforme del Sr. Secretario General, según el cual, conforme determina el art. 13, apartado 1º de la Ordenanza Municipal para Régimen y Gobierno de los Cementerios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz (B.O.P. Badajoz, 22 de febrero de 2002), no existe inconveniente en tal cesión de uso.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de ésta Junta de Gobierno Local, resuelve acceder a lo solicitado, estando exenta de ingresar en las Arcas Municipales la cantidad que resulte según determina el artículo 5º apartado X de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerios Municipales (B.O.P. Badajoz, 22 de febrero de 2002) y sus posteriores modificaciones, dado que el principio de la no doble imposición tributaria la exime de ello, al no poder ser gravado el mismo hecho impositivo por dos impuestos y/o tasas fiscales diferentes, y este hecho ha fue gravado en su momento por el correspondiente Impuesto de Sucesiones y Transmisiones, como acredita la documentación que también adjuntan a la solicitud.

995.- CESIÓN DE USO Y TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE NICHOS, SOLICITADA POR D. A. G. C..- Visto el escrito presentado por D. A. G. C., en el que solicita el cambio de cesión de uso de nicho ubicado en el Cementerio de San Juan, Departamento 2º, número ***, Fila **, en el que aparece como Titular del mismo, Dª. J. C. M.

Que expresa su deseo de que el Nuevo Título de Propiedad aparezca a nombre de D. A. G. C. y Familia.

Que es hijo de la titular de la unidad de enterramiento que nos ocupa, acompañando a dicha solicitud documentación bastante que acredita el parentesco del solicitante, al estar comprendido dentro del Grado Primero de Consanguinidad.

Que presenta Certificado de última voluntades que acredita que no dejó Testamento, así como Certificado de Defunción Literal de la Titular.

Que presenta Testamento de la única coheredera de la mencionada propiedad, Dª. María Pilar García Candelas, en la que lo declara heredero universal y, por tanto, único heredero con derechos sobre la mencionada unidad de enterramiento.

Visto el informe emitido por el Técnico, Jefe de Sección de Cementerios, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Cementerios y el conforme del Sr. Secretario General, según el cual, conforme determina el art. 13, apartado 1º de la Ordenanza Municipal para Régimen y Gobierno de los Cementerios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz (B.O.P. Badajoz, 22 de febrero de 2002), no existe inconveniente en tal cesión de uso.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de ésta Junta de Gobierno Local, resuelve acceder a lo solicitado, estando exenta de ingresar en las Arcas Municipales la cantidad que resulte según determina el artículo 5º apartado X de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerios Municipales (B.O.P. Badajoz, 22 de febrero de 2002) y sus posteriores modificaciones, dado que el principio de la no doble imposición tributaria la exime de ello, al no poder ser gravado el mismo hecho impositivo por dos impuestos y/o tasas fiscales diferentes, y este hecho ha fue gravado en su momento por el correspondiente Impuesto de Sucesiones y Transmisiones, como acredita la documentación que también adjuntan a la solicitud.

996.- CESIÓN DE USO Y TRANSMISIÓN DE TITULARIDAD DE NICHOS, SOLICITADA POR D^a. R. M. H. .- Visto el escrito presentado por D^a. R. M. H., en el que solicita el cambio de cesión de uso de nicho ubicado en el Cementerio de San Juan, Departamento 4º, número ***, Fila **, Letra A, en el que aparece como Titular del mismo, D^a. C. H. P. de V.

Que expresa su deseo de que el Nuevo Título de Propiedad aparezca a nombre de D^a. R. M. H. e Hijos.

Que es hija de la titular de la unidad de enterramiento que nos ocupa, acompañando a dicha solicitud documentación bastante que acredita el parentesco del solicitante, al estar comprendido dentro del Grado Primero de Consanguinidad.

Que presenta Certificado de última voluntades que acredita que no dejó Testamento, así como Certificado de Defunción Literal de la Titular.

Que presenta declaración jurada de su hermana, D^a. M. M. H. en la que, por una parte, declara su condición de coheredera, y por otra, renuncia a cualquier tipo de derecho que les confiera dicha condición sobre la unidad de enterramiento que nos ocupa, cediéndolos a favor de la solicitante, D^a. R. M. H.

Visto el informe emitido por el Técnico, Jefe de Sección de Cementerios, con el Visto Bueno de la Concejala Delegada de Cementerios y el conforme del Sr. Secretario General, según el cual, conforme determina el art. 12, apartado 1º de la Ordenanza Municipal para Régimen y Gobierno de los Cementerios dependientes del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz (B.O.P. Badajoz, 22 de febrero de 2002), no existe inconveniente en tal cesión de uso.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de ésta Junta de Gobierno Local, resuelve acceder a lo solicitado, previo ingreso en Arcas Municipales de la cantidad que resulte ingresar, conforme determina el Art. 5º apartado X de la vigente Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa de Cementerios Municipales (B.O.P. Badajoz, 22 de febrero de 2002) y sus posteriores modificaciones.

997.- **MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE LA OBRA DEL “PARQUE DE SAN ROQUE POR EXCESO DE MEDICIONES”**.- Se da cuenta del expediente reseñado.

A la vista del informe de fiscalización emitido por el Viceinterventor, según el cual con respecto al expediente indicado se trata de una petición efectuada por el Director Facultativo de la Obra del “Parque de San Roque”. En el mismo se solicita que se habilite el crédito adecuado para abonar al concesionario las modificaciones efectuadas en la obra, en relación al Proyecto original, con motivo de un exceso de mediciones durante el proceso de ejecución.

El contrato fue adjudicado a la empresa IMESAPI, S.A., por un importe de 664.954,89 € (Exp. 1.080/2015).

De acuerdo con la legislación vigente, el proyecto modificado se encuadra en el art. 107 del TRLCSP sobre modificaciones no previstas en la documentación que rigió en la licitación, cuyo fundamento se describe en el informe emitido por el Jefe del Servicio de Parques y Jardines, supuesto b).

Los apartados 2 y 3 del artículo 107 del TRLCSP establecen las limitaciones a que deben someterse las modificaciones no previstas en los Pliegos. La primera se refiere a la imposibilidad de alterar las condiciones esenciales del contrato. Entre los casos que se señalan, el cuarto párrafo indica que las condiciones esenciales del contrato se alteran “*cuando el importe de la modificación iguala o excede, en más o en menos, el*

10 % del precio de adjudicación del contrato”. En el caso de modificaciones sucesivas, el conjunto de ellas no podrá superar este límite.

Con respecto al procedimiento para las modificaciones de la obra, el apartado tercero del artículo 234 del TRLCSP establece que “podrán introducirse variaciones sin necesidad de previa aprobación cuando éstas consistan en la alteración en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en las mediciones del proyecto, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio primitivo del contrato”.

De la fiscalización del expediente se verifica que el importe al que asciende la modificación del proyecto original es inferior al 10 por 100 del precio primitivo del contrato (664.654,89 IVA incluido), siendo el importe de la modificación de 54.688,96 € (IVA incluido), lo que supone un incremento del 8,22 % del precio primitivo.

En consecuencia, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la Modificación del Contrato de la Obra del “Parque de San Roque” por exceso de mediciones, por importe de 54.688,96 € (IVA incluido), toda vez que del informe de fiscalización referido se deduce que se ajusta a la normativa legal exigible.

998.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN GRATIFICACIONES POR BODAS DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE ALCALDÍA.-**

Presentada propuesta por el Servicio de Alcaldía, para la realización de gratificaciones Bodas, por el personal que se relaciona, vista por el Servicio de Recursos Humanos en cuanto a su legalidad y solicitado informe a Intervención de existencia de crédito, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve aprobar dicha propuesta por el importe que se especifica:

NOMBRE	NÚMERO	IMPORTE
T. de A., C.		450,76 €
Seguridad Social		134,77 €
V. S., J.		450,76 €
Seguridad Social		134,77 €
M. C., A.		450,76 €
Seguridad Social		134,77 €
TOTAL		1.756,59 €

999.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN GRATIFICACIONES POR BODAS DEL PERSONAL ADSCRITO A ÓRGANOS DE GOBIERNO.-**

Presentada propuesta por el Servicio de Órganos de Gobierno, para la realización de gratificaciones Bodas, por el personal que se relaciona, vista por el Servicio de Recursos Humanos en cuanto a su legalidad y solicitado informe a Intervención de existencia de crédito, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve aprobar dicha propuesta por el importe que se especifica:

NOMBRE	NÚMERO	IMPORTE
P. F., N. M.		450,76 €
P. G., D.		450,76 €
D. S. A., M. J.		450,76 €
T. M., A.		450,76 €
V. P., G.		450,76 €
G.-M. M., B.		450,76 €
F. C., V. J.		450,76 €
Seguridad Social		943,44 €
TOTAL		4.098,76 €

1.000.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE ESTADÍSTICA.-** Presentada propuesta por el Servicio de Estadística, para la realización de horas extras, por el personal que se relaciona, vista por el Servicio de Recursos Humanos en cuanto a su legalidad y solicitado informe a Intervención de existencia de crédito, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve aprobar dicha propuesta por el importe que se especifica:

NOMBRE	NUMERO	IMPORTE
C. C., M. C.		604,02 €
V. G., J. M.		333,85 €
Y. B., E.		389,56 €
P. M., P.		409,56 €
D. M., A.		392,55 €
Seguridad Social		519,61 €
"Cifras Población 2016"		
TOTAL		2.649,15 €

1.001.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE FERIAS Y FIESTAS.-** Presentada propuesta por el Servicio de Ferias y Fiestas, para la realización de horas extras, por el

personal que se relaciona, vista por el Servicio de Recursos Humanos en cuanto a su legalidad y solicitado informe a Intervención de existencia de crédito, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve aprobar dicha propuesta por el importe que se especifica:

NOMBRE	NUMERO	IMPORTE
P. S., C.	80	1.782,31 €
Seguridad Social		434,88 €
“Feria San Juan 2016”		
TOTAL		2.217,19 €

1.002.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS.**- Presentada propuesta por el Servicio de Vías y Obras, para la realización de horas extras, por el personal que se relaciona, vista por el Servicio de Recursos Humanos en cuanto a su legalidad y solicitado informe a Intervención de existencia de crédito, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve aprobar dicha propuesta por el importe que se especifica:

NOMBRE	NUMERO	IMPORTE
D. R., V. L.		504,70 €
Seguridad Social		123,15 €
“Elecciones 26 de junio de 2016”		
TOTAL		627,85 €

1.003.- **PROPUESTA DE APROBACIÓN DE HORAS EXTRAS DEL PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE VÍAS Y OBRAS.**- Presentada propuesta por el Servicio de Vías y Obras, para la realización de horas extras, por el personal que se relaciona, vista por el Servicio de Recursos Humanos en cuanto a su legalidad y solicitado informe a Intervención de existencia de crédito, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local resuelve aprobar dicha propuesta por el importe que se especifica:

NOMBRE	NUMERO	IMPORTE
J. V., P.	12	286,42 €
Seguridad Social		69,89 €
“Elecciones 26 de junio de 2016”		
TOTAL		356,31 €

1.004.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2016/002930.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

GABINETE DE PRENSA:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
CS483528	02/08/2016	Diario HOY	Adrián Urbano Guiberteau	1.268,46

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.005.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.

- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2016/002941.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente

serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

GABINETE DE PRENSA:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
2161030568	03/08/2016	Programación Especial El Ayuntamiento en la Onda	Silvio Moreno	González 1.512,50

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.006.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido

por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2016/002942.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

GABINETE DE PRENSA:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
2161030569	03/08/2016	Programa en directo desde la Feria de San Juan	Silvio Moreno	González 2.613,60

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.007.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido

por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2016/002947.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

GABINETE DE PRENSA:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
10	03/08/2016	Servicios Badajoz OnlineTV, Julio 2016	José Alberto Martín García	3.942,14

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.008.- DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2016/002954.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

GABINETE DE PRENSA:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
0251095194	04/08/2016	Página de publicidad a color en el Periódico Extremadura con motivo del especial	Enrique Sanchis	Simarro 3.500,00

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
---------------	----------------	-------------	-----------	---------

Empresario 2016

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.009.- **DAR CUENTA DEL INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE AQUELLOS SERVICIOS Y FACTURAS QUE SE HAN DEMORADO EN LA PRESENTACIÓN DE CONFORMIDAD O DISCONFORMIDAD POR PARTE DE LOS SERVICIOS MUNICIPALES.**- Se da cuenta del siguiente informe emitido por la Interventora del siguiente tenor literal:

“Nº Expte. Factura BDZINT_REC Fra/2016/002961.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 15/2010, del 5 de julio, se pone en su conocimiento, y a efectos de exigir las responsabilidades oportunas, que habiendo transcurrido un mes desde la anotación en el Registro de Facturas y Central de Cobro la/s facturas que a continuación se relacionan, siguen sin prestar la conformidad o disconformidad a las mismas los Servicios Municipales que se adjunta, por lo que el Responsable Técnico del mismo y/o el concejal del Área correspondiente serán directamente responsables de los cuantiosos intereses de demora que se pueden generar ocasionando el consiguiente quebranto económico a la hacienda municipal.

GABINETE DE PRENSA:

Nº de factura	Fecha Registro	Descripción	Proveedor	Importe
---------------	----------------	-------------	-----------	---------

EMIT 223	05/08/2016	Clipping de prensa Montaje material Audiovisual Montaje y tratamiento Material fotográfico Preparación de Memoria Desarrollo de Proyecto Proyectos de interés Turístico Regional	Julián Casas Luengo	7.441,50
----------	------------	---	---------------------	----------

La Junta de Gobierno Local queda enterada.

1.010.- **PROPUESTA DE ACUERDO DE RECONOCIMIENTO DE OBLIGACIÓN Y DE PAGO PREVIA JUSTIFICACIÓN.**- Visto que la ASOCIACIÓN DE ARTE FLAMENCO, ha aportado la reglamentaria justificación de la realización total del proyecto/actividad FESTIVAL DE ARTE FLAMENCO SAN JUAN 2016, para la que se le concedió una subvención de 3.700,00 euros, mediante

resolución de fecha 13/05/2015, que está al corriente de las obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de reintegro, que se ha comprobado de conformidad la justificación presentada, según consta en el informe del Centro Gestor de fecha 30/08/2016, que se acompaña y, en consecuencia, que se cumplen todos los requisitos necesarios para reconocer el crédito exigible contra la Hacienda Pública derivado de la subvención concedida.

Visto también el Informe de Fiscalización, de fecha 30/08/2016 que se acompaña.

El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, y de conformidad con el artículo 186 del TRLRHL 2/2004, de 5 de marzo, resuelve el reconocimiento de la obligación a favor del beneficiario ASOCIACIÓN DE ARTE FLAMENCO, por importe de 1.850,00 euros, en la aplicación presupuestaria 52 338 48901, número de operación 220160011335 en la que se comprometió el gasto e interese el pago de dicho importe a favor del mismo.

1.011.- CONVALIDACIÓN ACUERDO JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016 RELATIVO A CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LAS ASOCIACIONES JUVENILES DE BADAJOZ. PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE 2016.-

A la vista del informe de fiscalización presentado por el Viceinterventor, emitido con fecha veintinueve de agosto de dos mil dieciséis, el Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la convalidación del acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de julio de 2016, relativo a Convocatoria de Subvenciones con destino a las Asociaciones Juveniles de Badajoz, para el desarrollo de actividades durante 2016, que se transcriben:

“Con fecha 25 de abril de 2016, se inició, en virtud de la correspondiente Resolución, un expediente para la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva con destino a financiar a las asociaciones juveniles de Badajoz, para el desarrollo de actividades durante 2016.

En los créditos del Presupuesto vigente del Ayuntamiento de Badajoz, en la aplicación presupuestaria 91 3271 489, figura una dotación con destino a la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, cuyas bases reguladoras

fueron aprobadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante acuerdo plenario de 3 de noviembre de 2008, publicadas en el BOP de Badajoz, nº 21, de fecha 2 de febrero de 2009 (OGS Ayto. Badajoz).

De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.2 LGS y en la citada OGS, la Concejalía de Juventud considera procedente efectuar convocatoria para la concesión de subvenciones dirigidas a subvencionar a las asociaciones juveniles para el desarrollo de actividades durante el año 2016.

El Servicio de Intervención del Ayuntamiento ha expedido certificado de existencia de crédito por importe de dieciocho mil euros (18.000,00 euros), en la aplicación presupuestaria 91 3271 489, en la que ha quedado retenido el correspondiente importe.

La concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva se ampara en los artículos 22 y siguientes de la LGS que lo configuran como el procedimiento ordinario aplicable siempre que no concurra alguna de las circunstancias excepcionales que la Ley establece.

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LAS ASOCIACIONES JUVENILES DE BADAJOZ, PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DURANTE 2016

1.- Subvenciones objeto de la convocatoria:

Mediante la presente resolución se convocan subvenciones para la realización de programas o proyectos que se desarrollen en el ámbito juvenil, siguiendo las líneas de apoyo y promoción del movimiento asociativo y la participación de los jóvenes ciudadanos de Badajoz.

Las subvenciones convocadas se regirán por la Ley General de Subvenciones (LGS), por el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS), por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz (OGS Ayto. Badajoz), aprobada por Acuerdo de Pleno de fecha 3 de noviembre de 2008, publicada en el B.O.P. de Badajoz, número 21, de fecha 2 de febrero de 2009, y por las disposiciones a que hace referencia el artículo 5.1 LGS.

2.- Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención

Las subvenciones se imputarán al crédito 91 3271 489 del presupuesto del Ayuntamiento de Badajoz 2016, siendo dieciocho mil euros (18.000,00 €) la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas dentro del crédito disponible.

3.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión de la subvención:

3.1.- Las subvenciones concedidas tendrán por objeto la financiación de acciones, programas o proyectos concretos propuestos por el solicitante y aceptados por el Ayuntamiento, dirigidos a la población joven de Badajoz, quedando libre la elección del área de actuación en Badajoz y pedanías, que podrá estar relacionado con:

- El fomento del empleo.
- La educación para la salud.
- La formación en nuevas tecnologías.
- La promoción artístico-cultural de jóvenes.
- La participación juvenil, promoción del voluntariado y educación en valores.
- Las nuevas formas de ocupación del tiempo libre.
- Acciones que favorezcan la igualdad de género entre las personas jóvenes, y la lucha contra la violencia de género entre la población joven.

3.2.- Para que dichas acciones sean subvencionables habrán de serlo los gastos a los que se apliquen los fondos en los términos establecidos en el artículo 31 de la LGS y 24, 25 y 26 de la OGS Ayto. Badajoz y en estas bases.

Se consideran gastos subvencionables, aquellos que de manera indudable respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se realicen en el plazo establecido en estas bases y se refieran a gastos corrientes. No tendrán la consideración de gastos subvencionables, los gastos de material inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación determinado en estas bases.

3.4.- La actividad subvencionada deberá realizarse en los términos planteados por el solicitante en su solicitud, con las modificaciones que, en su caso, se hubieran introducido o aceptado por el Ayuntamiento a lo largo del procedimiento de concesión o durante el periodo de ejecución, siempre que dichas modificaciones no alteren la finalidad perseguida con su concesión.

En el caso de que el Ayuntamiento, a lo largo del procedimiento de concesión, proponga la modificación de las condiciones o la forma de realización de la actividad

propuesta por el solicitante, deberá recabar del beneficiario la aceptación de la subvención. Dicha aceptación se entenderá otorgada si en la propuesta de modificación quedan claramente explicitadas dichas condiciones y el beneficiario no manifiesta su oposición dentro del plazo de 15 días desde la notificación de la misma, y siempre, en todo caso, que no se dañe derecho de tercero (art. 61.2 RLGS).

3.5.- Procederá la reformulación de solicitudes presentadas, en los casos y a través del procedimiento establecido en el artículo 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.6.- En las Resoluciones de concesión se especificarán los plazos para la realización de la actividad teniendo en cuenta el programa de trabajos o propuesta formulada por el beneficiario y los límites derivados de la temporalidad de los créditos presupuestarios.

4.- Régimen de concesión:

La concesión se efectuará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos, pudiendo quedar la cantidad total o parcial prevista para estas subvenciones, por otorgar, si el órgano colegiado encargado de la evaluación de las solicitudes, lo estimare conveniente.

5.- Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlo:

5.1.- Podrán solicitar las subvenciones las asociaciones juveniles y las secciones juveniles de las asociaciones constituidas legalmente, que tengan reconocida su autonomía funcional, que no incurran en ninguna de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 LGS, siempre que dispongan de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria, y que reúnan los siguiente requisitos:

- a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, estando debidamente constituidas e inscritas en el registro Municipal de Asociaciones Juveniles de Badajoz, con fecha anterior a la publicación en el BOP de Badajoz de las Bases de la presente convocatoria.
- b) Tener recogido en sus estatutos entre sus fines y actividades institucionales, la realización de actividades juveniles.
- c) Gestionar la Ley de Igualdad, comprometiéndose a aplicar la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombre y mujeres, así como la Ley

8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombre y contra la Violencia de Género de Extremadura.

- d) Gestionar y realizar de forma directa los proyectos subvencionados.
- e) Haber presentado, dentro del plazo señalado para la presentación de solicitudes de subvención, la justificación de las ayudas o subvenciones recibidas con anterioridad del Ayuntamiento de Badajoz, para fines análogos.

5.2.- La acreditación de no incurrir en las prohibiciones para ser beneficiario que se establecen en el artículo 13.2 LGS se realizará mediante declaración responsable ante notario o autoridad administrativa. La acreditación de estar al corriente de obligaciones tributarias se acreditará mediante la representación por el solicitante, ante el órgano concedente de la subvención, de las certificaciones acreditativas que se regulan en el artículo 22 del Reglamento General de la Ley General de Subvenciones, es decir:

- Certificación administrativa positiva de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Estado.
- Certificación administrativa positiva acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.
- Certificación administrativa positiva acreditativa de estar al corriente de obligaciones tributarias con la comunidad autónoma.
- Certificación administrativa positiva acreditativa de estar al corriente de obligaciones con la Seguridad

No obstante, como la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supera en la convocatoria el importe de 3.000 euros, los certificados anteriores podrán ser sustituidos por una declaración responsable al efecto, a presentar junto con la solicitud, si bien, con anterioridad a la propuesta de resolución definitiva de la concesión de subvención, deberán acreditar la realidad de los datos contenidos en la citada declaración,, mediante la presentación de los correspondientes certificados, que en el caso de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria podrá ser sustituido por una autorización a éste para recabar los oportunos datos, autorización que podrá efectuar en el modelo de documento que parece como ANEXO nº IX de esta convocatoria. En el caso del Ayuntamiento, será comprobado por el mismo.

6.- Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento:

6.1. La instrucción del procedimiento se desarrollará por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Badajoz, conforme a lo determinado en el artículo 11 de la OGS Ayto. Badajoz.

Como instructor u órgano unipersonal se designa a la Jefe de Sección de la Concejalía de Juventud, que realizará de oficio cuantas actuaciones estima necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales formulará la propuesta de Resolución.

6.2.- La Comisión de Evaluación u Órgano Colegiado, estará constituido por:

- **Presidente:** El Tte. Alcalde-Delegado de Juventud.
- **Vocales:** La Jefe de la Sección de Juventud
Un Técnico de Juventud
- **Secretario:** El Secretario General de la Corporación o Funcionario en quien delegue.

6.3.- La Resolución de concesión competará al Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, y deberá dictarse conforme a lo establecido en el art. 12 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Badajoz.

7.- Plazo y forma de presentación de solicitudes:

7.1.- El plazo de presentación de las solicitudes de obtención de subvenciones, dirigidas al órgano convocante y suscritas por el beneficiario o persona que lo represente, junto con la documentación aneja, será de *veinte días naturales* a partir de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz.

El plazo de presentación de solicitudes no podrá ser ampliado, según previene el artículo 71.2 LRJ-PAC.

7.2.- Las solicitudes, en las que se indicará el importe solicitado, se ajustarán al modelo que figura como ANEXO I de la presente Resolución, que será facilitado por la Concejalía de Juventud y estará disponible durante el plazo de presentación en la página web de la misma www.aytobajoz.es/juventud.

Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud con firma manuscrita por el representante legal de la entidad solicitante, y la documentación complementaria en el Registro General del Ayuntamiento de Badajoz, en el Registro auxiliar de la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Badajoz o en cualquiera de los registros y oficinas señalados en el artículo 38.4 de la LRJ-PAC. La presentación de

la solicitud podrá realizarse de forma telemática desde “trámites on line”, en la web municipal www.aytobadajoz.es.

Toda la documentación deberá presentarse en original, excepto las copias de los documentos que se especifican.

8.- Documentos e informaciones que acompañarán a la solicitud:

8.1.- A la solicitud para la obtención de la subvención deberá acompañarse la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del DNI del representante legal de la entidad, excepto si la presentación se realiza de forma telemática, en cuyo caso no será necesaria.
- b) Certificación acreditativa de la representación del representante legal. ANEXO II, de la presente Resolución. (En adelante, cada vez que aparezca “ANEXO” deberán entenderse referido a la presente Resolución).
- c) Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal de la entidad.
- d) Fotocopia compulsada del acta constitucional.
- e) Fotocopia compulsada de los estatutos en vigor de la Entidad.
- f) Certificado o fotocopia compulsada de certificado de estar inscrito en el Registro General de Asociaciones del Gobierno de Extremadura o Registro de Asociaciones Juveniles del mismo, con indicación del número correspondiente.
- g) Certificación sobre la composición de la Junta Directiva actual.
- h) Declaración responsable de no encontrarse el beneficiario incurso en las prohibiciones para ser beneficiario, previstas en el artículo 13.2 de la LGS a las que se han hecho referencia en la base quinta anterior. Dicha declaración si viniera suscrita por persona distinta del que suscriba la solicitud deberá haber sido otorgada ante autoridad administrativa o notario público. ANEXO III.
- i) Declaración responsable de encontrarse el beneficiario al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias estatales, autonómicas, locales y de seguridad social. ANEXO IV, en relación con lo expuesto en el punto 5.2 anterior.
- j) Documentación que acredite que la entidad solicitante dispone de la estructura y medios necesarios para llevar a cabo los proyectos o programas objeto de la convocatoria, que consistirá en una Memoria de la entidad en la que se hará constar la experiencia en el desarrollo de actividades o programas análogos,

resumen de las actividades desarrolladas por la entidad solicitante durante el año anterior, conforme al modelo del ANEXO V.

- k) PROYECTO, con la descripción del programa o de la actividad para la que se solicita la financiación, los resultados esperados y el presupuesto desglosado, más los extremos que el beneficiario considere que puedan mejorar los resultado de la acción, conforme al ANEXO VI.
- l) Declaración de subvenciones solicitadas y/o obtenidas con anterioridad para el mismo proyecto o actividad. ANEXO VII.
- m) Documento de alta a terceros, cuyo modelo se encuentra en la página web del Ayuntamiento de Badajoz, www.aytobadajoz.es/es/ayto/instancias.
- n) Compromiso de aplicación de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de hombres y mujeres, así como la Ley 8/2001, de 23 de marzo de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género de Extremadura.
- o) Toda aquella documentación adicional que se estime conveniente para la correcta valuación del proyecto.

8.2.- Los interesados deberán acompañar a su solicitud, los documentos e informes arriba citados, salvo que dichos documentos estuviesen en poder de la Concejalía de Juventud, en cuyo caso, podrán sustituirse por una declaración responsable al efecto (ANEXO VIII). En ningún caso podrá haber transcurrido más de cinco años, desde la finalización del procedimiento al que correspondan. En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, se podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación, por otros medios, de los requisitos a los que se refiere el documento.

9.- Subsanación de defectos y preevaluación:

La comprobación de que la solicitud reúne los requisitos exigidos en esta convocatoria y de que se aporta la documentación a que se refiere la base anterior competará al órgano instructor unipersonal que podrá requerir la subsanación de conformidad con el artículo 23.5 LGS. A quienes no aportaran la documentación requerida o no subsanaran los defectos después de requeridos en el plazo máximo e improrrogable de diez días naturales, se les tendrá por desistidos de su solicitud.

Se establece también una fase de preevaluación en la que el órgano instructor unipersonal verificará si se acredita el cumplimiento de los requisitos necesarios para adquirir la condición de beneficiario y, entre ellos, que no se incurra en las prohibiciones del artículo 13.2 y 3 de la LGS y que se reúnen las condiciones mínimas de solvencia exigidas en la Memoria de la entidad para acceder a la condición de beneficiario.

10.- Plazo de Resolución y notificación:

El plazo máximo para la Resolución y su notificación será de seis meses desde la fecha de publicación de la correspondiente convocatoria.

El vencimiento del plazo máximo de seis meses, sin haberse notificado la Resolución, legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La Resolución será notificada a los solicitantes de conformidad con lo prescrito en el Art. 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Se entenderá que la Resolución es aceptada por el beneficiario si transcurrido 10 días desde la recepción de la notificación, el interesado no ejercita acto en contrario. Además la Resolución será publicada mediante su inserción en el tablón de anuncios de la Concejalía de Juventud sito en Ronda del Pilar, 20, 06002 Badajoz, en la fecha siguiente a la de su aprobación por el órgano competente. Además se publicarán con efectos informativos en la página web del órgano convocante www.aytobajoz.es/juventud.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, éstos pueden señalar como medio preferente de notificación algún medio electrónico.

11.- Criterios de valoración de las solicitudes admitidas:

11.1.- Por cada proyecto por el que se solicite financiación, podrán concederse hasta un máximo de 1.800,00 €.

11.2.- Podrá solicitarse la financiación total o parcial del proyecto y los subvencionados podrán serlo hasta el 100% de la cantidad total de la actividad a desarrollar.

11.3.- Cada proyecto podrá ser valorado con un máximo de 39 puntos con arreglo a los siguientes criterios, siendo obligatoria la acreditación documental de cada uno de los apartados para su valoración:

a) Necesidad. De 0 a 5 puntos. Se valorarán positivamente aquellos proyectos que cubran necesidades entre los jóvenes de Badajoz que posean un estudio previo de la actividad a realizar:

- 0 puntos, si la actividad no cubre ninguna necesidad.
- 3 puntos, si la entidad no aporta estudio previo que justifique el proyecto, pero existe necesidad manifiesta no cubierta.
- 5 puntos, si la entidad aporta estudio previo que justifica el proyecto y hay necesidad manifiesta no cubierta.

b) Población. De 0 a 5 puntos. Será evaluable el número de jóvenes a los que se dirigen las actuaciones a desarrollar:

- 0 puntos, 1 a 5 jóvenes
- 1 punto, 6 a 30 jóvenes
- 2 puntos, de 31 a 60 jóvenes
- 3 puntos, de 61 a 200 jóvenes
- 4 puntos, de 201 a 500 jóvenes
- 5 puntos, dirigido a más de 500 jóvenes.

c) Implicación. De 0 a 3 puntos. Jóvenes voluntarios en el desarrollo de las actuaciones:

- 0 puntos, ningún voluntario implicado
- 1 punto de 1 a 3 voluntarios implicados
- 2 puntos, de 4 a 6 voluntarios implicados
- 3 puntos, más de seis voluntarios implicados.

d) Participación. De 0 a 3 puntos. Se valorará la participación en actividades y convocatorias habituales y cíclicas de la Concejalía de Juventud y la colaboración con la mencionada Concejalía mediante la firma de convenios de colaboración durante los dos últimos años:

- 0 puntos, si no han participado en ningún proyecto
- 1 punto, por su participación en un proyecto

- 2 puntos, por su participación en dos o tres proyectos
- 3 puntos, por su participación en más de tres proyectos.

e) Solvencia. De 0 a 5 puntos. Se valorará la solvencia e idoneidad de la entidad solicitante para la ejecución del programa. En la aplicación de este criterio se valorarán los medios materiales de la entidad solicitante, su experiencia general y la relacionada con la naturaleza del programa:

- Recursos materiales:

- 0 puntos, si no aporta recursos materiales propios
- 1 punto, si aporta hasta el 10% de recursos materiales propios
- 2 puntos, si aporta más del 10% y hasta el 25% de recursos materiales propios
- 3 puntos si aportan más del 25% de recursos materiales propios

- Experiencia:

- 0 puntos si no tienen experiencia demostrable en la realización de programas juveniles
- 1 punto, si tienen experiencia demostrable en la realización de programas juveniles en general
- 2 puntos, si tienen experiencia demostrable en la realización de programas análogos al que proponen.

f) Continuidad. De 0 a 3 puntos. Se valorarán los programas que tengan continuidad, siempre que persista la necesidad y se obtenga una valoración satisfactoria:

- 0 puntos, programa sin continuidad
- 1 punto, continuidad durante un año
- 2 puntos, continuidad durante dos años
- 3 puntos, más de tres años de continuidad.

g) Innovación. De 0 a 4 puntos. Se valorarán las actuaciones innovadoras y creativas:

- 0 puntos, sin valoración específica
- 1 punto, si no se ha desarrollado con anterioridad en la ciudad de Badajoz
- 2 puntos, si utilizan nuevas fórmulas de gestión y utilización de recursos
- 4 puntos, si son contenidos especialmente innovadores y creativos en su desarrollo.

h) Colaboración. De 0 a 5 puntos. Colaboración y participación de varias asociaciones en la ejecución de la actuación:

- 0 puntos, solo participa la asociación solicitante
- 1 punto, participan dos asociaciones
- 2 puntos, participan tres asociaciones
- 3 puntos, participan cuatro asociaciones
- 4 puntos, participación cinco asociaciones
- 5 puntos, participan más de cinco asociaciones

i) Adecuación. De 0 a 3 puntos. Adecuación entre las actividades a desarrollar y los objetivos de la asociación:

- 0 puntos, si no tienen relación
- 1 puntos, tiene relación con alguno de los objetivos transversales
- 2 puntos, tiene relación con los objetivos generales
- 3 puntos, forma parte de los objetivos generales, llevando a cabo actividades con estos objetivos de forma habitual.

j) Se discriminarán positivamente los proyectos que se dirijan a jóvenes con algún tipo de desfavorecimiento o discapacidad. De 0 a 3 puntos:

- 0 puntos, si no va dirigido a ningún grupo desfavorecido o discapacitado
- 1 punto, si va dirigido a un grupo desfavorecido o discapacitado.
- 2 puntos, si va dirigido a dos grupos
- 3 puntos, se afecta a tres o más colectivos.

k) Proyecto que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres en la población joven a la que se dirige:

- 1 punto, si claramente se favorece en su desarrollo.
- 3 puntos, si desarrolla acciones concretas que desarrollen el pensamiento crítico y la tolerancia cero a la discriminación por razón de género.

11.4.- La comisión de evaluación, u órgano colegiado, incluirá en su informe, además de los solicitantes a los que se propone como beneficiarios, una relación de solicitantes por orden decreciente de la puntuación obtenida, y que no hubieran sido excluidos en la fase preevaluación, a los que no se les concedió subvención por ser

inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada.

Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada, siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

11.5.- Si el órgano colegiado lo estimare conveniente, podrá quedarse la cantidad total o parcial prevista para estas subvenciones, por otorgar.

12.- Resolución:

La resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse, contra la misma, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar de la publicación de la resolución, ante el Ilmo. Sr. Alcalde o recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses.

13.- Plazo de ejecución del proyecto subvencionado:

Como se ha puesto de manifiesto en la base 3.5, los plazos para la realización de los proyectos, se especificarán en la resolución de concesión, debiendo estar éstos comprendidos entre el 1 de junio y el 15 de octubre de 2016.

Dentro de estos plazos, y siendo el objeto de financiación de actividades juveniles, también podrán ser subvencionados proyectos ya realizados, siempre que se cumplan todos los requisitos (exceptuando la exhibición de los logotipos del Ayuntamiento de Badajoz y Concejalía de Juventud en el material de divulgación y difusión.

14.- Obligaciones de los beneficiarios:

Los beneficiarios de la subvención deberán cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

14.1.- Ejecutar el proyecto o la acción que fundamenta la subvención, dentro del plazo determinado.

14.2.- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el Ayuntamiento, así como a cualquier otra de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos municipales competentes, aportando cuanta información les sea requerida, en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

14.3.- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, tan pronto como se conozcan, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos, dentro del proyecto subvencionado, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Tal hecho, podrá dar lugar a una modificación de la resolución de concesión.

14.4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objetos de comprobación y control.

14.5.- Incorporar, de forma visible, en el material que utilicen para la difusión del proyecto subvencionado, los logotipos del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y de la Concejalía de Juventud, así como hacer mención de su colaboración en cuantas actividades de divulgación del mismo realicen.

14.6.- Entregar dos ejemplares de cada material producido por la actividad subvencionada.

14.7.- Comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte el desarrollo del proyecto subvencionado, necesitándose la autorización expresa del órgano de concesión, para cualquier modificación del proyecto subvencionado, entendiéndose por tal, aquella que afecte al contenido, objetivos, cuantía del programa y plazos de ejecución.

14.8.- Proceder al reintegro de los fondos percibidos, en los supuestos y a través del procedimiento establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento de la LGS, Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, así como en las disposiciones generales sobre procedimientos administrativos, contenidas en el título VI de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

14.9.- Acreditar ante el Ayuntamiento la realización de la actividad, el cumplimiento de la finalidad, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la aplicación de los fondos recibidos, de conformidad con la base siguiente.

15.- Justificación de la subvención concedida:

15.1.- La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención, se llevará a cabo, mediante la presentación, por el beneficiario, de una cuenta justificativa del gasto realizado, en la forma y tiempo determinados en el art. 30 de la LGS, el 36 y 38 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz, estas Bases y la resolución de concesión.

15.2.- La Cuenta Justificativa que debe presentar el beneficiario, comprenderá la siguiente documentación:

a) Memoria evaluativa de la actividad subvencionada llevada a cabo, consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste.

b) Memoria económica o relación numerada correlativamente de todos y cada uno de los documentos justificativos que se aporten, con especificación de, al menos, nº orden del documento, fecha de emisión, proveedor, NIF/CIF del proveedor, importe del documento, descripción del gasto u objeto facturado, forma y fecha de pago y porcentaje imputado a la justificación de la subvención.

c) Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado y acreditación de los pagos efectuados a los acreedores, ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada. Todo justificante de gasto que se pretenda imputar a estas subvenciones cuyo importe sea superior a 300 euros, aunque se impute cantidad inferior, deberá ser abonado mediante transferencia con cargo en cuenta de la entidad beneficiaria de la subvención, sirviendo los documentos generados por la entidad bancaria para acreditar el pago.

d) Documentos acreditativos de los medios utilizados para dar publicidad a la actividad subvencionada.

e) Declaración responsable del beneficiario de que el proyecto ha sido ejecutado íntegramente en los términos en que fue solicitado y que la totalidad de los fondos recibidos han sido aplicados a la finalidad para la que fueron concedida.

f) En el supuesto de actividades cofinanciadas, la justificación, además, deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 42 de la citada Ordenanza, es decir, especificar expresamente la totalidad de la financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada.

La Concejalía de Juventud, facilitará a los interesados, modelos de los documentos a que hacen referencia los apartados a), b), d) e) y f) anteriores.

Los documentos a que hace referencia el apartado c) anterior, deberán ser validados y estampillado por la Concejalía de Juventud, haciendo constar que el documento se aplica a la justificación de la subvención correspondiente, indicando el porcentaje del mismo que se imputa.

Todos los documentos presentados serán originales. En el supuesto de que se presenten fotocopias, éstas deberán ser debidamente compulsadas.

16.- Plazo para presentar la justificación:

El plazo máximo para presentar la justificación ante el Ayuntamiento de Badajoz será el 30 de octubre de 2016. Este plazo no podrá ser ampliado en ningún caso.

La justificación fuera de plazo lleva aparejado la obligación de reintegrar las cantidades no justificadas y percibidas.

17.- Pago de la subvención:

17.1.- El pago de la totalidad de la cantidad prevista en la resolución de concesión, no se efectuará, en ningún caso, hasta la previa justificación, por el beneficiario, de la actividad o proyecto subvencionado, en los términos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y en las presentes bases.

No obstante, dado las dificultades económicas de las asociaciones juveniles y la necesidad de recursos económicos para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, podrán efectuarse pagos anticipados de la subvención, que se considerarán como entregas a fondo, con carácter previo a su justificación, de la siguiente forma:

- El 50 % de la cantidad concedida, tras la aceptación de la resolución de concesión, sin perjuicio de la disponibilidad de tesorería.
- El 50 % restante, una vez justificada la totalidad de la cantidad subvencionada.

17.2.- El pago de la subvención en su totalidad, no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o frente a la seguridad social.

18.- Reintegro y/o pérdida de derecho a cobro de las subvenciones:

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas o, en su caso, la pérdida del derecho a cobro de la subvención concedida, cuando concurra alguna de las circunstancias determinadas como causa de reintegro en el artículo 52 de la OGS Ayto. Badajoz.

19.- Medios disponibles para devoluciones a iniciativa del perceptor:

El beneficiario que voluntariamente decida proceder a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea la causa, deberá hacerlo en la Tesorería del Ayuntamiento de Badajoz, mediante la correspondiente carta de pago (MODELO 10) en la que se harán constar, en todo caso, los datos del perceptor que realiza el ingreso y los que permitan identificar la resolución de concesión que dio lugar al pago. Dicha carta de pago se hará llegar al órgano concedente antes de la finalización del plazo de justificación”.

1.012.- **PRÓRROGA CONTRATO DE LIMPIEZA CEMENTERIOS MUNICIPALES BADAJOZ.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto plurianual de Cementerios, número de expediente de gasto 1.767/16-PP1, nº expediente inicial de gasto 971/14-P, por Propuesta Plurianual contrato Limpieza Cementerios Municipales Badajoz, adjudicado a Ecolimpieza Facilyty Services, S.L. (20-09-2014/19-09-2018) (2+1+1), 1ª Prórroga (20-09-2016 a 19-09-2017) Anualidad 2016 (20-09-16 a 31-12-16): 5.073,78 €; Anualidad 2017 (01-01-17 a 19-09-17): 12.906,12 €, por importe de 17.981,40 €, siendo proveedor ECOLIMPIEZA FACILYTY SERVICES, S.L.; una vez tramitado el expediente, autorizado por la Tte. de Alcalde Delegada de Hacienda, así como informado favorablemente por Intervención de Fondos, se hace constar que se trata de un gasto PLURIANUAL con la siguiente distribución:

Importe año en curso (20-09-16 a 31-12-16).....5.073,78 €.

1ª Anualidad (01-01-17 a 19-09-17).....12.906,12 €.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 17.752, nº de referencia RC: 3.465, nº. Op. Gto. RC Plurianual: 2016/9/164.

1.013.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE VÍAS Y OBRAS.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Vías y Obras, número de expediente de gasto 1.759/16, por saneamiento y pavimentación en Patio de Antiguas Escuelas en Villafranco del Guadiana, por importe de 29.933,88 €, siendo proveedor GC 10 GESTIÓN Y OBRAS, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 17.785, nº referencia RC: 3.470, Código de Proyecto: 2016/2/1532/920.

1.014.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CEMENTERIOS.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Cementerios, número de expediente de gasto 1.687/16, por obras de reparación en los Bloques de los Departamentos 6º y 7º del Cementerio de San Juan, Remanente de Tesorería 2016, por importe de 26.692,60 €, siendo proveedor PINTURAS FARIÑAS, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 220160017652, nº referencia RC: 22016003416, Código de Proyecto: 2016/4/164/826.

1.015.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE CEMENTERIOS.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Cementerios, número de expediente de gasto 1.688/16, por obras de instalación del sistema de riego automático en el Cementerio Ntra. Sra. de la Soledad, Remanente de Tesorería 2016, por importe de 21.632,21 €, siendo proveedor HISPANO LUSA DE JARDINES, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 220160017621, nº referencia RC: 22016003400, Código de Proyecto: 2016/4/164/821.

1.016.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE VÍAS Y OBRAS.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Vías y Obras, número de expediente de gasto 1.758/16, por AJARDINAMIENTO ZONA EN RONDA SUR DE VALDEBOTOA (Obra nº 29/Plan

Dinamiza 2-2016); Aportación Diputación: 43.826,00 €; Aportación Municipal: 0,00 €, por importe de 43.826,00 €, siendo proveedor CIAN SERVICIOS Y OBRAS, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 17.786, nº referencia RC: 3.471, Código de Proyecto: 2016/2/1532/29.

1.017.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE VÍAS Y OBRAS.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Vías y Obras, número de expediente de gasto 1.601/16, por ASFALTADO DE VARIAS CALLES EN VILLAFRANCO (Obra nº 30/Plan Dinamiza 2-2016); Aportación Diputación: 53.210,00 €; Aportación Municipal: 0,00 €, por importe de 53.210,00 €, siendo proveedor JUPAROR INMOBILIARIA, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 220160017107, nº referencia RC: 22016003364, Código de Proyecto: 2016/2/9438/24.

1.018.- **APROBACIÓN PROPUESTA DE GASTO DE VÍAS Y OBRAS.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar la propuesta de gasto de Vías y Obras, número de expediente de gasto 1.600/16, por ASFALTADO VARIAS CALLES EN NOVELDA (Obra nº 27/Plan Dinamiza 2-2016); Aportación Diputación: 31.688,00 €; Aportación Municipal: 0,00 €, por importe de 31.688,00 €, siendo proveedor AGLOMERADOS ARAYA, S.L.

Existe informe favorable de Intervención, relativo a la existencia de crédito, nº operación RC: 220160017064, nº referencia RC: 22016003363, Código de Proyecto: 2016/2/9435/23.

1019.- **APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO “ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACIÓN DE VARIAS ZONAS VERDES EN SAGRAJAS”.**- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el Plan de Seguridad y Salud, del Proyecto: “ACONDICIONAMIENTO Y PREPARACIÓN DE VARIAS ZONAS VERDES EN SAGRAJAS”.

1.020.- **APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD DEL PROYECTO “REPARACIÓN DE ACERADOS EN VARIAS CALLES DE ALVARADO”**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve aprobar el Plan de Seguridad y Salud, del Proyecto: “REPARACIÓN DE ACERADOS EN VARIAS CALLES DE ALVARADO”.

1.021.- **FELICITACIÓN Y AGRADECIMIENTO DE LA CORPORACIÓN MUNICIPAL POR LOS TRABAJOS PARA SOFOCAR EL INCENDIO PRODUCIDO EN LA FRONTERA DE CAYA**.- El Ilmo. Sr. Alcalde, asistido de la Junta de Gobierno Local, resuelve manifestar su felicitación y agradecimiento por los trabajos realizados para sofocar el incendio producido en la tarde del 7 de septiembre, en la frontera de Caya, en las inmediaciones del Complejo Las Bóvedas y Centro Comercial el Faro.

Debido al peligro producido y a la intensidad del incendio, dicha felicitación y agradecimiento se hace extensiva a los Agentes Forestales de Portugal, a la Policía Nacional, Guardia Civil, Policía Local de Badajoz, Bomberos del Excmo. Ayuntamiento de Badajoz y de la Diputación Provincial, así como los desplazados desde Olivenza y la Puebla de la Calzada, Infoex, Cruz Roja y Protección Civil de Badajoz.

Los trabajos para sofocar el incendio se realizaron dentro del Plan Infoex y Coordinado por el 112, a los que se añaden a este agradecimiento y felicitación.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las diez horas y treinta y cinco minutos del día anteriormente indicado, de todo lo cual como Secretario General, certifico.